



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo seis de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00362 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Demandado:	PIEDAD ROCIO FERRERO HERNANDEZ
Asunto:	Inadmitir demanda

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1° Se deberá aclarar el hecho sexto de la demanda en lo relacionado con la cadena de endosos, toda vez que la sociedad VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S. no fue la entidad que endoso en propiedad el titulo valor a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN.

2° Se deberá aclarar la pretensión primera de la demanda en relación con la fecha en que se suscribió la obligación, toda vez que la fecha allí señalada no coincide con la consignada en el pagaré.

3° Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa Multiactiva Coproyección.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.



NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO